

los sesenta y tres se aprobó el Reglamento para la concesión de dichas condecoraciones.

Habiéndose seguido expediente al excelentísimo señor don Antonio José García Rodríguez-Acosta, Subsecretario de Turismo, resultan acreditados los méritos que le hacen acreedor a la «Medalla al Mérito Turístico», en su categoría de Oro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede al excelentísimo señor don Antonio José García Rodríguez-Acosta, Subsecretario de Turismo, la «Medalla al Mérito Turístico», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 3265/1963, de 28 de noviembre, por el que se concede la «Medalla al Mérito Turístico», en su categoría de Oro, al Excmo. Sr. D. Conrad N. Hilton, Director general de la cadena de Hoteles Hilton.

Por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos se crearon la «Medalla al Mérito Turístico» y la «Placa al Mérito Turístico», condecoraciones nacionales de carácter civil, para premiar a las personas e instituciones que hayan prestado servicios eminentes al turismo en cualquiera de sus ramas o que por su actuación se hayan destacado en favor del fomento del turismo, y por Orden de veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres se aprobó el Reglamento para la concesión de dichas distinciones.

Habiéndose seguido expediente con vistas a la concesión de la «Medalla al Mérito Turístico» a favor del excelentísimo señor don Conrad N. Hilton, Director general de la cadena de Hoteles Hilton, resultan acreditados en el mismo los méritos que le hacen acreedor a la citada condecoración, en su categoría de Oro, por haber colaborado al fomento y desarrollo de los intereses turísticos con la extensión a España de la red de alojamientos turísticos mundialmente acreditada, de la que es Director.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede la «Medalla al Mérito Turístico», en su categoría de Oro, al excelentísimo señor don Conrad N. Hilton, Director general de la cadena de Hoteles Hilton.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se anula el título de Agencia de Viajes del grupo «B» a Viajes «Lancura».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la agencia de viajes del grupo «B», denominada «Lancura», con central en Madrid y dependiente de la agencia de viajes del grupo «A» «Viajes Lanzani», de Torrejón de Ardoz (Madrid), y

Resultando que por escrito de 7 de septiembre de 1963 solicitó la anulación del citado título-licencia de agencia de viajes del grupo «B» «Lancura», solicitud a la que presta su conformidad la referida agencia del grupo «A», de la cual depende;

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento de 26 de febrero de 1963;

Considerando que habiendo sido totalmente liquidadas las obligaciones pendientes entre ambas agencias no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero: Se anula el título de agencia de viajes del grupo «B», expedido por Orden de 27 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1961), con la denominación de «Lancura», número 72 de dicho grupo, dependiente de la agencia de viajes del grupo «A» «Viajes Lanzani».

Segundo: La fianza constituida en el Banco de España, en Madrid, a disposición de la Dirección General del Turismo, por 10.000 pesetas, según resguardo número 3.972, de fecha 23 de diciembre de 1961, quedará anulada al cumplirse el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas,

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por los Ayuntamientos de San Juan Despi, Espigas de Liobregat y San Justo Desvern se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución del Ministerio de la Vivienda de 23 de julio de 1963, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra Orden de 15 de octubre de 1962, que declaró de urgencia la realización de las obras de urbanización de los polígonos «San Bernardo» y «Espronceda», de Sabadell; «Carretera de Matadepera» y «Carretera de Rubia», en Tarrasa; «Gornal» y «Pedrosa», en Hospitalet de Liobregat, y «San Juan

Despi», pleito al que ha correspondido el número general 1.051 y el 351 de 1962 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 21 de noviembre de 1963 Madrid, 28 de noviembre de 1963.—El Secretario, José Benítez.—8.693.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por

doña Mercedes González Pazo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución del Ministerio de la Vivienda de 20 de septiembre de 1963, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Orden de 4 de diciembre de 1961 sobre expropiación de parcela 193 del polígono «Cova», pleito al que ha correspondido el número general 10.743 y acumulados y el 79 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 50 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 21 de noviembre de 1963 Madrid, 28 de noviembre de 1963.—El Secretario, José Benítez.—8.694.